

3. *Pide* a los organismos especializados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, al programar y asignar la asistencia técnica, tengan en cuenta las recomendaciones que figuran en los párrafos 1 y 2 *supra* y actúen en consecuencia;

4. *Expresa su agradecimiento* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el útil informe que ha preparado para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer⁴¹ relativo a la participación de la mujer en las actividades que reciben asistencia del Programa;

5. *Encarece* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que apoye y aliente la plena integración de la mujer en todos los niveles de desarrollo y su participación en los proyectos de asistencia técnica, teniendo en cuenta los progresos que requiere el desarrollo económico en todos estos niveles diferentes y le pide que prepare un informe sobre el tema para que lo examine la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en un futuro período de sesiones;

6. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que, al examinar la ejecución del programa de acción para promover el adelanto de la mujer, tenga en cuenta los diversos niveles de desarrollo en los que se encuentran las mujeres a fin de que su contribución al desarrollo de sus países se realice plenamente en la mayor medida posible;

7. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución, por conducto del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a todos los Representantes Residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1685 (LII). Actividades de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que son de especial interés para la mujer

El Consejo Económico y Social.

Consciente de la importancia que para el progreso de la sociedad entera tienen los programas de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en pro de la promoción de la mujer,

Consciente también de la necesidad de una política de presencia de la mujer en todos los niveles rectores, con objeto de conseguir la realización plenamente eficaz de estos programas,

1. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos de los Estados miembros comprendan la importancia de que haya un mayor número de mujeres en sus delegaciones nacionales, tanto en las conferencias generales como en las diferentes reuniones y conferencias organizadas en el seno de esos organismos, así como

⁴¹ E/CN.6/554.

de las comisiones nacionales y otras estructuras nacionales de enlace;

2. *Expresa asimismo la esperanza* de que el Secretario General invite a los jefes de las secretarías de la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, así como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que sigan recomendando a los Estados miembros que se refuerce la participación de la mujer en las actividades que entren dentro de la competencia de sus respectivos organismos y a que procuren asegurar la presencia de la mujer en todos los sectores de sus secretarías.

3. *Pide* a los jefes de las secretarías de dichos organismos que tengan a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer al corriente de la importancia, numérica y proporcional, de la participación femenina prevista en el párrafo 1 *supra*.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1686 (LII). Actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura de especial interés para la mujer

El Consejo Económico y Social.

Tomando nota de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, con miras a incrementar la participación de las jóvenes y de las mujeres en la obra común del desarrollo y en especial del progreso científico y técnico, ha intensificado sus esfuerzos para la realización de los proyectos destinados a fomentar la reflexión y la acción en este sector,

Lamentando que, por razones prácticas, ciertos sectores no se hayan abordado todavía, pese a que exigen una atención constante de las autoridades nacionales y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Considerando que la colaboración dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas en una actividad de fomento de la educación de la mujer debe alcanzar al estudio de problemas específicos de la población femenina joven, como la formación de su conciencia cívica para una participación más intensa y efectiva en la vida política, su preparación para la vida de familia en igual medida que los jóvenes y la cuestión de las actividades de recreo para las jóvenes,

1. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados que no hayan ratificado aún la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960⁴², y el Protocolo relativo a la misma, aprobado el 10 de diciembre de 1962⁴³, o

⁴² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 429, 1962, No. 6193.

⁴³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 651, 1968, No. 6193.

que no se hayan adherido a ellos, a que inicien los procedimientos necesarios para ratificar esos instrumentos internacionales o adherirse a ellos;

2. *Recomienda* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúe su estudio de las cuestiones que interesan de modo prioritario a la generación joven, estimando que el desarrollo del sentido de la responsabilidad cívica de las jóvenes es una tarea primordial con miras a acelerar su plena integración en todos los sectores de la sociedad;

3. *Pide* al Secretario General y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que concedan particular atención a las medidas que se han de tomar para promover programas de educación destinados a los jóvenes de ambos sexos como medio de lograr el pleno desarrollo de la personalidad humana y el disfrute efectivo y concreto de los derechos inherentes a todo ser humano.

1818a. sesión plenaria
2 de junio de 1972

1687 (LII). Protección a la mujer y al niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 4 (XXII) de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 3 de febrero de 1969, relativa a la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la liberación nacional y la independencia⁴⁴, las resoluciones I y XXIII de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos⁴⁵ de 7 y 12 de mayo de 1968, y la resolución 2675 (XXV) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1970,

Tomando nota de que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949⁴⁶, no se aplica plenamente en los conflictos armados y los territorios ocupados,

Expresando profunda preocupación por la suerte que puedan correr en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, mujeres y niños de la población civil, que frecuentemente sufren las consecuencias de la destrucción y se encuentran en situaciones perjudiciales para la vida y la dignidad humana,

Teniendo presente la resolución 1515 (XLVIII) del Consejo Económico y Social, de 28 de mayo de 1970, en la que se prevé la posibilidad de elaborar una declaración internacional sobre esta cuestión,

Tomando nota del informe del Secretario General relativo a la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia⁴⁷,

⁴⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 46° período de sesiones, documento E/4619, cap. XVI

⁴⁵ Véase *Acta Final de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.2), págs. 5 y 19.

⁴⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, No. 973.

⁴⁷ E/CN.6/561 y Add.2.

Considerando los informes del Secretario General sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados⁴⁸ y sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas⁴⁹ presentados a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, el informe del Grupo Especial de Expertos establecido en virtud de la resolución 6 (XXV) de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁰ y el informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población de los territorios ocupados⁵¹, creado en virtud de la resolución 2443 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968.

Reconociendo que los niños carecen de los elementos necesarios para la vida en muchas regiones del mundo, incluidas las que se mencionan en el informe del Secretario General relativo a la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o guerra, en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia, o sea, en el Oriente Medio, Africa y Asia,

Reconociendo también que las mujeres en las regiones devastadas por la guerra son a menudo víctimas de muchas formas de atentado contra su dignidad personal,

1. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General, que ha examinado con especial atención, en sus informes a la Asamblea General sobre el respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, la sugerencia de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 4 (XXII) acerca de la necesidad de adoptar medidas de protección concretas para las mujeres y los niños en los conflictos armados y en territorios ocupados;

2. *Pide* al Secretario General y a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que prosigan sus esfuerzos encaminados a la aplicación de la resolución 1515 (XLVIII) del Consejo Económico y Social y que consideren, a la luz de los resultados de los trabajos realizados a este respecto dentro del marco del Comité Internacional de la Cruz Roja, la conveniencia de preparar una declaración sobre la cuestión;

3. *Ve con agrado* que la Conferencia de expertos gubernamentales organizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra, del 3 de mayo al 3 de junio de 1972, está examinando, entre otras cosas, la cuestión de las medidas de protección especiales para las mujeres y los niños en los conflictos armados y en territorios ocupados, así como los medios de reafirmar y desarrollar el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados;

4. *Toma nota* de que el Secretario General, de conformidad con los deseos expresados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ha transmitido la opinión de la Comisión sobre la protección de la mujer y el niño en períodos de conflictos armados a la mencionada Conferencia de expertos gubernamentales;

5. *Pide* a los gobiernos de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos

⁴⁸ A/8313 y Add.1 a 3, A/8370 y Add.1.

⁴⁹ A/8314 y Add.1 a 6.

⁵⁰ E/CN.4/1016 y Add.1 a 5.

⁵¹ A/8389 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y 2.